



Seguro Social

Su número y tarjeta
de Seguro Social

www.segurosocial.gov

Su número y tarjeta de Seguro Social

El número de Seguro Social es importante porque lo necesita para conseguir empleo, recibir beneficios de Seguro Social y otros beneficios gubernamentales. Muchos negocios, tales como bancos y compañías de crédito, también requieren su número.

Si no es ciudadano estadounidense, pero vive en los Estados Unidos, es posible que también necesite un número de Seguro Social. Para informarse mejor, vea *Números de Seguro Social para personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996). Si está en los Estados Unidos temporáneamente para trabajar, vea *Trabajadores extranjeros y números de Seguro Social* (publicación número 05-10967).

¿Cómo puedo obtener un número y tarjeta?

Para solicitar un número y tarjeta de Seguro Social:

- Llene la *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP); y
- Muéstrenos documentos originales o copias certificadas por la agencia que las emitió demostrando su:
 - Ciudadanía estadounidense o estado inmigratorio (inclusive el permiso para trabajar en los EE. UU. emitido por el Departamento de Seguridad Nacional, [DHS, siglas en inglés]);
 - Edad; e
 - Identidad.

Entonces, lleve o envíe por correo la solicitud llena y sus documentos a su oficina local del Seguro Social.

Ciudadanía o estado inmigratorio: Podemos aceptar solamente ciertos documentos como prueba de ciudadanía estadounidense. Estos incluyen una partida de nacimiento, un pasaporte de los EE. UU., certificado de naturalización o ciudadanía. Si no es un ciudadano de los EE. UU., el Seguro Social le pedirá que demuestre sus documentos de inmigración de los Estados Unidos. Documentos aceptables incluyen su:

- Formulario I-551, *Tarjeta de Residente Permanente*, (inclusive su visa de inmigrante que es legible por máquina junto a su pasaporte extranjero vigente);
- I-94, *Registro de Llegada/salida*, con su pasaporte extranjero vigente; o
- I-766, *Tarjeta de Autorización de Empleo* (EAD, permiso de trabajo).

Los estudiantes internacionales tienen que presentar documentación adicional. Para informarse mejor, vea *Estudiantes internacionales y números de Seguro Social* (publicación número 05-10971).

Edad: Tiene que presentar su partida de nacimiento. (Si una existe, tiene que presentarla.) Si no existe una partida de nacimiento, es posible que podamos aceptar su:

- Registro religioso creado antes de los cinco años de edad que muestre su fecha de nacimiento;
- Registro de su nacimiento en un hospital de los EE. UU.; o
- Pasaporte de los EE. UU.

Identidad: Podemos aceptar solamente ciertos documentos como prueba de identidad. Un documento aceptable tiene

que ser vigente (no caducado) y mostrar su nombre, información que lo identifique y preferiblemente una fotografía reciente. El Seguro Social le pedirá que muestre una licencia de conductor de los EE. UU., una tarjeta de identificación (no de conductor) emitida por el estado o un pasaporte estadounidense como comprobante de identidad. Si no tiene estos documentos específicos, le pediremos que muestre otros documentos, incluyendo su:

- Tarjeta de identificación de empleado;
- Tarjeta de identificación de la escuela;
- Tarjeta de seguro de salud (no de Medicare);
- Tarjeta de identificación de las fuerzas armadas estadounidenses;
- Decreto de adopción;
- Póliza de seguro de vida; o
- Documentos de matrimonio (solo en situaciones que requieren un cambio de nombre).

Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por la agencia que las emitió. No podemos aceptar fotocopias o copias notariadas. Podemos usar un documento para dos propósitos. Por ejemplo, podemos usar su pasaporte como comprobante de ambas, su ciudadanía e identidad. O podemos usar su partida de nacimiento como comprobante de edad y ciudadanía. ***Sin embargo, debe proveer por lo menos dos documentos individuales.***

Le enviaremos por correo su tarjeta y número tan pronto tengamos toda su información y hayamos verificado sus documentos con las agencias que los emitieron.

Para obtener una tarjeta de reemplazo del Seguro Social, debe mostrarnos documentos que prueben su identidad. También tiene que mostrar documentos que prueben su edad y ciudadanía EE.UU., si esto no está probado en nuestros registros. Es posible que ahora pueda solicitar una tarjeta de reemplazo a través del portal de **my Social Security**, en www.segurosocial.gov/myaccount, si vive en los estados seleccionados o en el Distrito de Columbia. Visite www.segurosocial.gov/espanol/SP_SSN para obtener una lista de los estados participantes y otros requisitos.

¿Cuánto cuesta una tarjeta?

No hay cargo alguno por las tarjetas y números de Seguro Social. Si alguien se comunica con usted y quiere cobrarle por un número o tarjeta de Seguro Social, o por cualquier servicio del Seguro Social, por favor recuerde que los servicios del Seguro Social son gratis. Puede denunciar a cualquier persona que intente cobrarle, llamando a la Oficina del Inspector General al **1-800-269-0271**.

¿Hay diferentes tipos de tarjetas?

Emitimos tres tipos de tarjetas de Seguro Social. Todas las tarjetas muestran su nombre y número de Seguro Social.

- El primer tipo de tarjeta muestra su nombre y número de Seguro Social y le permite trabajar sin ninguna restricción. Este tipo de tarjeta se expide a:
 - Ciudadanos de los EE. UU.; y
 - Personas admitidas legal y permanentemente a los EE. UU.

- El segundo tipo de tarjeta muestra su nombre y número y lleva las palabras, «VALID FOR WORK ONLY WITH DHS AUTHORIZATION» («VÁLIDA PARA TRABAJAR SOLO CON LA AUTORIZACIÓN DEL DHS»). Este tipo de tarjeta se expide a las personas legal pero temporáneamente admitidas a los EE. UU., con autorización para trabajar del DHS.
- El tercer tipo de tarjeta muestra su nombre y número, y lleva las palabras, «NOT VALID FOR EMPLOYMENT» («NO ES VÁLIDA PARA TRABAJAR»). Esta tarjeta se expide a las personas de otros países quienes:
 - Están legalmente admitidas a los EE. UU. sin autorización del DHS para trabajar, pero con una razón válida, aparte de trabajar, para obtener un número de Seguro Social; o
 - Necesitan un número debido a una ley federal que requiere que tengan un número de Seguro Social para obtener un beneficio o servicio.

¿Cómo consigo un número de Seguro Social para mi niño?

Es una buena idea solicitar un número de Seguro Social inmediatamente que nazca el bebé. Puede solicitar un número para su bebé cuando solicite la partida de nacimiento. La agencia estatal que emite las partidas de nacimiento compartirá la información de su niño con nosotros. Le enviaremos por correo la tarjeta de Seguro Social.

O bien, puede esperar y solicitar en cualquier oficina del Seguro Social. Si espera,

tendrá que proveer evidencia de la edad, identidad, y ciudadanía estadounidense de su niño. Si está solicitando a nombre de otra persona, tiene que mostrarnos evidencia de su parentesco con la persona por quien está solicitando o responsabilidad legal por la persona. También tiene que presentar prueba de su propia identidad. Tenemos que verificar la partida de nacimiento de su niño, lo cual puede añadir hasta 12 semanas más al tiempo que se demora para emitir una tarjeta. Para verificar una partida de nacimiento, el Seguro Social se comunicará con la agencia que lo emitió.

Cualquier persona mayor de 12 años de edad que solicita un número original de Seguro Social original tiene que presentarse en persona para una entrevista, aunque el padre o tutor firmará la solicitud a nombre del niño.

Adopción: Se puede asignar un número de Seguro Social a su niño adoptado antes que se finalice la adopción, pero quizás prefiera esperar. De esa manera puede solicitar un número de Seguro Social usando el nombre nuevo del niño. Si quiere reclamar a su niño como dependiente en su declaración de impuestos antes de finalizar la adopción, tendrá que comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos y pedir el formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de número de identificación del contribuyente en espera de adopción, solo disponible en inglés). Para informarse mejor, vea *Números de Seguro Social para niños* (publicación número 05-10923).

¿Qué pasa si mi nombre cambió?

Si cambia su nombre legalmente debido a que se casó, se divorció, por orden judicial

o por alguna otra razón, infórmesele al Seguro Social para que pueda obtener una tarjeta corregida. Si está trabajando, también infórmesele a su empleador. Si no nos informa sobre un cambio de nombre, es posible que:

- Se retrase su devolución de impuestos; y
- Sus salarios no sean anotados correctamente en su registro de Seguro Social, lo cual podría reducir la cantidad de sus beneficios futuros de Seguro Social.

Si necesita cambiar su nombre en su tarjeta de Seguro Social, tiene que mostrarnos un documento emitido recientemente como prueba de su cambio de nombre legal. Los documentos que el Seguro Social puede aceptar como prueba de un cambio de nombre legal incluyen:

- Un documento de matrimonio;
- Un decreto de divorcio;
- El certificado de naturalización que muestre el nombre nuevo; o
- Una orden judicial para un cambio de nombre.

Si el documento que presente como evidencia de un cambio de nombre legal no muestra suficiente información para identificarlo en nuestros registros o si cambió su nombre más de dos años atrás (cuatro años atrás si es menor de 18 años de edad), tiene que mostrarnos un documento de identidad en su nombre anterior (como aparece en nuestros registros). Aceptaremos un documento de identidad en su nombre anterior que haya caducado.

Si no tiene un documento de identidad en su nombre anterior, podemos aceptar un documento de identidad con su nuevo nombre que no haya caducado, siempre y cuando podamos establecer su identidad debidamente en nuestros registros.

Ciudadanía: Además, si es ciudadano de los EE. UU. nacido en el extranjero, y nuestros registros no muestran que es

ciudadano, tendrá que proveer prueba de su ciudadanía estadounidense. Si no es ciudadano estadounidense, el Seguro Social le pedirá ver sus documentos vigentes de inmigración.

Su tarjeta nueva tendrá el mismo número que su tarjeta anterior, pero mostrará su nombre nuevo.

¿Cómo me aseguro que mis registros estén correctos?

Cada año su empleador envía una copia de su W-2 (*Wage and Tax Statement* [*Comprobante de salarios e impuestos*]) al Seguro Social. Comparamos su nombre y número de Seguro Social en el W-2 con la información en nuestros registros. Añadimos las ganancias que aparecen en su W-2 a su registro de Seguro Social.

Es muy importante que el nombre y número de Seguro Social que aparecen en su tarjeta de Seguro Social concuerden con las nóminas de su empleador y el formulario W-2 para que podamos anotar sus ganancias a su registro. Es su responsabilidad verificar ambos registros, los del Seguro Social y los de su empleador, están correctos. Si su número de Seguro Social no está correcta comuníquese con cualquier oficina de Seguro Social para hacer los cambios pertinentes. Verifique su W-2 para asegurarse que el registro de su empleador está correcto y si no lo está, provéale a su empleador la información correcta.

También puede verificar su registro de ganancias en su *Declaración del Seguro Social*. La *Declaración* está disponible por Internet para los trabajadores mayores de 18 años de edad. Para revisar su *Declaración* vaya a www.segurosocial.gov/myaccount y cree una cuenta.

¿Qué sucede si mi ciudadanía o estado inmigratorio ha cambiado?

Si su estado inmigratorio cambió o si ahora es ciudadano estadounidense, debe notificarle al Seguro Social para que podamos actualizar

su registro. Para corregir su ciudadanía o estado inmigratorio, necesita presentar documentos que prueben su ciudadanía o estado inmigratorio actual. Solamente se pueden aceptar ciertos documentos como comprobantes de ciudadanía para solicitar una tarjeta nueva o de reemplazo. Estos incluyen su pasaporte estadounidense, un certificado de naturalización o ciudadanía. Si no es un ciudadano, el Seguro Social le pedirá que muestre sus documentos vigentes de inmigración.

¿Qué hago si pierdo o me roban mi tarjeta?

Puede reemplazar su tarjeta o la de su niño gratuitamente si se le perdió o se la robaron. Sin embargo, está limitado a tres tarjetas de reemplazo al año y diez a lo largo de su vida. Cambios legales de nombres y otras excepciones no cuentan contra estos límites. Por ejemplo, es posible que cambios en estado de ciudadanía que requieren actualizaciones de tarjetas no cuenten contra estos límites. Además, es posible que no sea afectado por estos límites si puede comprobar que usted necesita la tarjeta para prevenir una dificultad económica significativa.

Para reemplazar una tarjeta, tendrá que:

- Llenar una *Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP); y
- Presentar un documento original con información que lo identifique y preferiblemente con una fotografía reciente para mostrar su identidad;
- Presentar evidencia que compruebe su ciudadanía estadounidense si nació en el extranjero y no presentó prueba de su ciudadanía cuando recibió su tarjeta; y
- Presentar evidencia de su estado inmigratorio actual si no es ciudadano estadounidense.

Su tarjeta de reemplazo tendrá el mismo nombre y número que su tarjeta anterior.

¿Cómo puedo proteger mi número de Seguro Social?

Debe tratar su número de Seguro Social como información confidencial y evitar darlo innecesariamente. Debe mantener su tarjeta de Seguro Social en un lugar seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrársela a su empleador o a un proveedor de servicios.

Hacemos varias cosas para proteger su número del uso indebido. Por ejemplo, requerimos e inspeccionamos cuidadosamente las pruebas de identidad de las personas que solicitan enmendar o reemplazar una tarjeta de Seguro Social perdida o robada. Una de las razones por la cual hacemos esto es para impedir que las personas obtengan números de Seguro Social para establecer identidades falsas. La privacidad de sus registros está garantizada a menos que:

- La ley requiera que divulguemos su información a otra agencia gubernamental; o
- Se necesite su información para tramitar asuntos de los programas de Seguro Social, u otros programas de salud o bienestar público.

Debe tener mucho cuidado con su número y tarjeta de Seguro Social para evitar el uso indebido de su número. Dar su número es un acto voluntario, aun cuando se lo piden directamente. Si se lo piden, debe preguntar:

- Por qué es necesario su número;
- Cómo se usará;
- Qué pasa si rehúsa divulgarlo; y
- Qué ley requiere que divulgue su número.

Las respuestas a estas preguntas pueden ayudarle a decidir si quiere divulgar su número de Seguro Social. La decisión es suya.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security**, y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Tratamos todas las llamadas recibidas con completa confidencialidad. Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso, es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Una vez más queremos acordarle que nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, está a su disposición no importa la hora ni el lugar donde usted se encuentre!



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10902

(Your Social Security Number And Card)

ICN 482020

Unit of Issued - HD (one hundred)

January 2016 (Recycle prior editions)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.



Impreso en papel reciclado